	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 1 de 5			

Fecha Informe:	31 de julio de 2018	Fecha de seguimiento	3 al 19 de julio de 2018
Proceso/Procedimiento auditado:	Gestión del Sistema de Desempeño Institucional/ Procedimiento Gestión del Riesgo/ Descripción de Actividad para Gestión Jurídica.		
Objetivo general del seguimiento:	Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, por medio de los Procedimientos internos del INC-ESE, y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.		
Alcance del seguimiento:	El seguimiento aplica para las obligaciones descritas en el capítulo 4 sección 1 Sistema de Información Litigiosa del Estado del Decreto 1069 de 2015, periodo 1° de enero a 30 de junio de 2018.		
Criterios:	Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.3.4.1.1 al 2.2.3.4.1.13 e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "e-KOGUI", y Procedimiento Gestión del Riesgo.		
Metodología empleada:	Documentación, aplicación de lista de verificación, entrevista y revisión directa en aplicativo e-KOGUI con los apoderados del Instituto y Jefe Oficina Jurídica.		
Responsable del seguimiento:	Isabel Herrera Rodriguez, Profesional Especializado Oficina Control Interno.		


HALLAZGOS

La Oficina de Control Interno presenta a continuación los hallazgos evidenciados en el Seguimiento realizado sobre el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, correspondiente al primer semestre de 2018:

Hallazgo N° 1: La Oficina de Control Interno evidenció en el periodo objeto de este seguimiento que las actividades de comunicación entre la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa de Estado no se ajustaron a lo previsto en el Decreto 1069 de 2015 e Instructivo para operación del referido Sistema.

Evidencia N° 1: Los usuarios, apoderado y administrador del Sistema del Instituto, manifestaron a la Oficina Control Interno las dificultades con el aplicativo e-KOGUI, los cuales fueron reportados oportunamente, vía telefónica a la Agencia; uno de los problemas del citado aplicativo es no disponer de instancias judiciales como: impugnación llamamiento en garantía, impugnación auto admisorio de la demanda, debiendo asimilar a instancias judiciales que se asemejen. Por su parte la Agencia indica que están realizando ajustes.

Evidencia N° 2: La Oficina de Control Interno evidenció que a 30 de junio de 2018, persiste la inconsistencia en el aplicativo de doble registro de la conciliación con códigos ID 932319 (e-KOGUI) y código ID 956710 registrada por apoderada del Instituto.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 2 de 5			

Evidencia N° 3: La Oficina de Control Interno evidenció que el proceso judicial con código ID 489940 no corresponde al Instituto, el Administrador del Sistema Entidad informa que nuevamente se notificará a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin que se elimine dicho proceso.

Criterio Incumplido: Numeral 1, artículo 2.2.3.4.1.9. Decreto 1069 de 2015, e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” perfil de Administrador del Sistema.

Hallazgo N° 2: La Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto no asignó ni reasignó, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General o Jefe de la Oficina Jurídica.

Evidencia N° 1: El proceso judicial con código ID e-KOGUI 1193645 fue radicado por la ANDJE, mediante 8 registros de inserción, evidenciándose que el Instituto no asignó abogado al referido proceso.

Evidencia N° 2: Las conciliaciones extrajudiciales con código: ID e-KOGUI 1252049 y código ID e-KOGUI 1255559 fueron radicadas por la Agencia el 27 y 30 de junio de 2018 respectivamente con 8 registros de inserción, evidenciándose que no se les asignó abogado por parte del Instituto.


Criterio Incumplido: Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.9 Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” perfil de Administrador del Sistema.

Hallazgo N° 3: La Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto no calificó el riesgo en cada uno de los Procesos Judiciales a su cargo con una periodicidad no superior a seis (6) meses así como cada vez que se profiera sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología determinada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Evidencia N° 1: La Oficina de Control Interno evidenció mediante la técnica de muestreo simple a 41 procesos de los 60 procesos judiciales activos a 30 de junio de 2018, que los códigos ID 801214, 837749 y 881422 no presentan registro, ni causa de calificación del riesgo.

Criterio Incumplido: Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10 e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” perfil Apoderado, relación entre procesos o caso.

Hallazgo N° 4: La Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto no incorporó el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con lo establecido para tal fin. Es de anotar que si el proceso no registra riesgo y que no se debe provisionar, se deberá registrar dichas situaciones con valor cero.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 3 de 5			

Evidencia: La Oficina de Control Interno evidenció mediante la técnica de muestreo simple a 41 procesos de los 60 procesos judiciales activos a 30 de junio de 2018, que los códigos ID 801214, 837749 y 881422 no presentan registro de provisión contable, ni registró valor cero.

Hallazgo N° 5: La Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto no verificó periódicamente que los procesos terminados, registren en el Sistema el sentido de fallo: Favorable/Desfavorable o causal de terminación anormal.

Evidencia: La Oficina de Control Interno evidenció que de los 3 procesos terminados dentro del primer semestre de 2018, el Apoderado registra el proceso con código ID 1125447 sin sentido de fallo, ante lo cual manifestó que la terminación anormal del proceso obedece al desistimiento autorizado por el Comité de Conciliaciones habida cuenta de que el asunto relativo al predio que fuera adquirido por el Instituto a la Fundación San Juan de Dios en liquidación, fue saneado mediante contrato de transacción con la Gobernación de Cundinamarca y que consta en la escritura pública número 002 de la notaria 23 del 18 de enero de 2018.

Criterio Incumplido: Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10, e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” perfil Apoderado, relación entre procesos o caso.


Hallazgo N° 6: La Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto no registró ni actualizó de manera oportuna, veraz y calidad en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.

Evidencia: Uno de los apoderados no registró actuación procesal durante las vigencias 2017 y 2018, ante esta situación el Administrador del Sistema manifestó a la Oficina de Control Interno, que se verificará directamente con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica el estado real de las conciliaciones asignadas al Apoderado por dicha Entidad.

Criterio: Numeral 5 artículo 2.2.3.4.1.10. Decreto 1069 de 2015 e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” perfil Apoderado.

Hallazgo N° 7: La Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto no registró ni verificó de manera oportuna en el Sistema Único de información Litigiosa e-KOGUI, que las solicitudes de conciliación extrajudicial y los procesos judiciales registren la totalidad de los datos básicos en el Sistema.

Evidencia N° 1: La Oficina de Control Interno evidenció que el proceso judicial con código ID 489940 faltan los datos del demandante, ante lo cual el Apoderado responsable manifestó que “revisará y ajustará de acuerdo con el resultado, por medio del Administrador Sistema Entidad”.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GS-IP10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 4 de 5			

Evidencia N° 2: La Oficina de Control Interno evidenció que uno de los Apoderados no registró actuación procesal durante la vigencia 2017, ante lo cual el Jefe Oficina Jurídica manifestó que “se verificará directamente con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica el estado real de las conciliaciones asignadas al Apoderado por dicha Entidad”.


Criterio: Artículo 2.2.3.4.1.7 Decreto 1069 de 2015 e instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e-KOGUI” perfil Jefe Oficina Jurídica.

CONCLUSIONES

El Instituto Nacional de Cancerología-ESE, por el periodo 1° de enero a 30 de junio de 2018, cumplió con las obligaciones establecidas en el capítulo 4 sección 1, Sistema de Información Litigiosa del Estado, excepto por los hallazgos descritos en el presente informe.

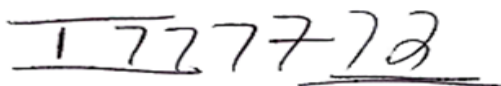
RECOMENDACIONES

1. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en la materia, en lo relacionado con las actividades de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa de Estado e-KOGUI.
2. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General o Jefe Oficina Jurídica.
3. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales con periodicidad no superior a seis (6) meses así como cada vez que se profiera sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología determinada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos, con periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología establecida para tal fin.
5. Verificar periódicamente que los procesos terminados registren en el Sistema el sentido de fallo Favorable/Desfavorable o causal de terminación anormal.
6. Registrar y actualizar de manera oportuna, veraz y calidad en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y trámites arbitrales.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P10-F-12
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	01
	INFORME DE SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 5 de 5			

7. Registrar y verificar de manera oportuna en el Sistema Único de Información Litigiosa e-KOGUI, que las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales registren en su totalidad los datos básicos en el Sistema.

Elaborado por



Isabel Herrera Rodriguez
Profesional Especializado INC.

Aprobado por



Buenaventura Orduy Burgos
Jefe Oficina Control Interno INC